# Unidad de Gestión Educativa Local Ferreñafe

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"





# Resolución Directoral Nº

101155 -2025

FERREÑAFE,

21 MAR 2025

Vistos, los documentos adjuntos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo Nº 002-2025-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación en el servicio docente en educación básica y técnico productiva, en el marco de la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de contar con los profesores para el ejercicio de la función docente en los programas educativos y en las instituciones educativas de Educación Básica y Técnico-Productiva, antes y durante el año lectivo, sobre la base de los procesores para el ejercicio de la función docente en los programas educativos y en las instituciones educativas de Educación Básica y Técnico-Productiva, antes y durante el año lectivo, sobre la base de los procesores para el ejercicio de la función docente en los programas educativos y en las materias de los programas educación Básica y Técnico-Productiva, antes y durante el año lectivo, sobre la base de los procesores para el ejercicio de la función docente en los programas educativos y en las materias el año lectivo, sobre la base de los procesores para el ejercicio de la función docente en los programas educativos y en las materias el año lectivo, sobre la base de los procesores para el ejercicio de la función docente en los programas educativos y en las materias el año lectivo, sobre la base de los programas el ejercicio de la función docente en los programas educativos y en la contra de la función docente en los programas educativos y en la contra de la función docente en los programas educativos y en la contra de la función docente en los programas educativos y en la contra de la función docente en los programas educativos y en la función docente en los programas el ejercicio de la función docente en los programas educativos y en la función docente en los programas el ejercicio de la función docente en los programas el ejercicio de la función docente en los programas el ejercicio de la función docente en los programas el ejer

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 32185:Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



### DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES NEIRA DE LA CRUZ, ROSA ELVIRA

DOC. DE IDENTIDAD D.N.I. N° 41159194

SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 27/11/1981
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. Nº 19990

TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION

ESPECIALIDAD : EDUCACION INICIAL

#### 1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL EDUCATIVO : Inicial - Jardín

INSTITUCION EDUCATIVA : 10092 JESUSQA KAWSAQ YAKU

CÓDIGO DE PLAZA : 026861815612

COD. REGISTRO (AIRHSP) : 001852

CARGO : **PROFESOR** 

MOTIVO DE LA VACANTE : NONAGESIMA SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY №

29951 (MEMORANDUM N° 4299-2012-MINEDU/SPE-UP)

**DATOS DEL CONTRATO:** 

N° DE EXPEDIENTE 515725991-0 N° DE FOLIOS: 73

REFERENCIA ACTA DE ADJUDICACION

VIGENCIA DEL CONTRATO Desde el 11/03/2025 hasta el 31/12/2025

JORNADA LABORAL 30 Horas Pedagógicas

DE LA ADJUDICACION : EVALUACION DE EXPEDIENTES

ARTICULO 2° .- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° - 002-

2025-MINEDU, que contiene en el Anexo 1 el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto. Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Registrese y comuniquese.

ARUJA TRINIDAD IBAÑEZ NUÑEZ
Directora de Ugel Ferreñafe

d de Gestión Educativa Local Ferreñafe